

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ANDALUCIA ORIENTAL Y LA SOCIEDAD PERUANA DE PSICOLOGIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.

En Málaga a de del 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excelentísimo. Decano Doctor Manuel Vera Martínez, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental,

Y DE OTRA: Dn Santiago Valero Alamo con DNI 07179408, de Nacionalidad Peruana, Presidente de la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED), y Dn. José Francisco Castro Escobar con DNI 50648369-T, de Nacionalidad Española se presenta como Delegado en España en nombre y representación de la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED). con domicilio social en la Calle Navarra Nro. 05 Bajo B, Código Postal 28922, Alcorcón Madrid, Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica de Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las entidades públicas y privadas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED).siendo una Institucion con personeria Juridica, sin fines de Lucro, conformado por Profesionales Psicologos especializados, consolidados, formados y entrenados como equipo de intervencion para trabajar en eventos adversos. está interesado en contar con la colaboración el Ilustre Colegio Oficial de Psicologos de Andaluica Oriental para la realización de trabajos de asesoramiento científico, técnico y jurídico, así como actividades sobre INTERVENCIÓN EN URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

3.-Que las partes están de acuerdo en establecer una colaboración para el desarrollo de soluciones en los campos mencionados en el punto anterior así como de otros relacionados, para lo cual estiman suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio de Colaboración.

El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED),están interesados en colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, especialmente en el campo de apoyo psicológico, Counseling e intervención en urgencias, emergencias y catástrofes.

Así como en la educación y formación presencial como no presencial, mediante el establecimiento de Convenios Específicos entre Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED)

SEGUNDA. Ambito de aplicación.

Los Convenios Específicos que desarrollen el presente convenio, podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen, para cada caso, por Decano Señor Doctor Manuel Vera Martinez, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en la Av. Cánovas del Castillo, 4 Entreplantas, 1º Derecha Edificio Calafate, C.P, 29016 Malaga España Telefax 952338328, Email malagacop@cop.es y Dn Santiago Valero Alamo con DNI 07179408, de Nacionalidad Peruana, Presidente de la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED), o en su caso por la ubicación geografica Dn. José Francisco Castro Escobar con DNI 50648369-T, de Nacionalidad Española como Delegado en España en nombre y representación de la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED). con domicilio social en la Calle Navarra Nro. 05 Bajo B, Código Postal 28922, Alcorcon Madrid,

TERCERA. Modalidades de colaboración.

- A) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos de la Universidad.
- B) Prestación de servicios técnicos y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- E) Fomento de la difusión de la cultura, a través de los medios tecnológicos que ambas instituciones poseen, realizando proyectos en el ámbito de su actividad conjuntamente.
- F) Utilización conjunta de los medios educativos, tecnológicos, de espacios públicos etc., para la realización de los proyectos de ambas instituciones.
- G) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA. Contenido de los Convenios Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Especifico o acuerdo entre las partes, que podrán contener entre otros lo siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Definición de los objetivos que se persiguen.
- C) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
- D) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones por cada entidad, el calendarios de dichas aportaciones y en su caso propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el Convenio.
- E) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- F) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilice de la marcha del Convenio.

QUINTA. Normas de funcionamiento.

- A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, o acuerdos entre las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y las unidades o centros donde se realice el trabajo.
- B) Las partes se esforzarán en obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para la financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan.

SEXTA. Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, y el Delegado Acreditado por la Sociedad Peruana de Psicología en Emergencias y Desastres (SPPED), Dn Jose Francisco Castro Escobar.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.

SEPTIMA. Funciones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos y/o docentes de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos o acuerdo entre las partes presentados por los entes y organismos de ambas entidades.
- D) Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos o los acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

OCTAVA. Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación o desarrollo común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes

inmuebles y equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada en cada caso.

NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas y técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitarlo por escrito a la otra parte. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando el Convenio Específico se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan en el mismo; la parte beneficiada podrá satisfacer a las otras dicha utilización, en la forma y modo que se haya estipulado en el Convenio Específico.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA. Propiedad industrial o intelectual de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables o tengan reconocidos los derechos de autor, las partes determinarán en el Convenio Específico la forma y el modo en que se registrará. Los investigadores que intervengan en las patentes aparecerán como inventores.

UNDÉCIMA. Explotación de los resultados.

La explotación de los resultados, creaciones intelectuales, "Know-how" y patentes de cada proyecto se determinará en los Convenios Específicos.

DUODÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será Indefinida y/u los Años que se indiquen.

DECIMOTERCERA. Terminación y rescisión.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas y obligaciones presupuestarias de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas décima, undécima y duodécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOCUARTA. Litigio.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, así como las de Convenios Específicos a que de lugar, los Tribunales.

En prueba de conformidad, se firma por duplicado a un solo efecto y sendos ejemplares en lugar y fecha indicados.

En testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Acuerdo Específico de Colaboración, lo firman en Málaga, a de de 2011.

**Por Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Oriental
DECANO**

**Por Sociedad Peruana de Psicología
en
Emergencias y
Desastres (SPPED).
El Presidente.**

**Fdo. Manuel Vera Martinez
Fdo. Decano C.O.P.A.O**

**Fdo. Santiago Valero Alamo
Presidente**

**Fdo. Jose Francisco Castro
Escobar
Delegado Acreditado por la
SPPED**